

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

- 5591** *Resolución 420/38133/2020, de 25 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Iberdrola, SA, de aplicación del Convenio de 19 de noviembre de 2019, para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión.*

Suscrito el 13 de mayo de 2020 el Convenio entre el Ministerio de Defensa e Iberdrola, S.A., de aplicación del convenio de 19 de noviembre de 2019 para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 25 de mayo de 2020.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa e Iberdrola, S.A., de aplicación del Convenio de 19 de noviembre de 2019 para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión

En Madrid, 13 de mayo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el General del Aire don Miguel Ángel Villarroja Vilalta, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por el Real Decreto 15/2020, de 14 de enero, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa (MINISDEF), en uso de la competencia delegada por la titular del Ministerio de Defensa, de acuerdo con el apartado primero. a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias de autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don José Ignacio Sánchez Galán, Presidente y Consejero Delegado de la mercantil Iberdrola, S.A. (IBERDROLA), entidad mercantil domiciliada en plaza Euskadi, número 5, 48009, Bilbao (Bizkaia), y con número de identificación fiscal A-48010615, en representación de la sociedad en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario sustituto de don José María Arriola Arana, del Ilustre Colegio de Bilbao, don Emilio Fernández Valdes Cruzat, el día 22 de mayo de 2001, con el número 1065 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.a) y 49.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015-RJSP), se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

I. Que el Ministerio de Defensa (MINISDEF), con arreglo a lo previsto en el artículo 55 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, promoverá, entre

otras actividades, la colaboración con instituciones civiles nacionales, para impartir determinadas enseñanzas o cursos, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos.

II. Que la mercantil Iberdrola, S.A (IBERDROLA) es la sociedad holding de uno de los grupos mundiales líderes en el sector energético que, en línea con el Dividendo Social reconocido en sus Estatutos Sociales y con su compromiso con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, basa su modelo de negocio en el desarrollo social y económico de las comunidades en las que opera y en la protección del medio ambiente.

III. Que el presente convenio se enmarca dentro del convenio entre el MINISDEF e IBERDROLA para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 19 de noviembre de 2019 y publicado en BOE núm. 299/2019.

IV. Que en virtud de lo estipulado en la cláusula primera del convenio entre el MINISDEF e IBERDROLA para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 19 de noviembre, todas las actuaciones que se realicen en el marco del mismo se formalizarán a través de convenios específicos, por lo que es voluntad de ambas partes establecer, a través de este convenio, una colaboración para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión en aquellos campos de conocimiento que pudieran ser de común interés.

V. Que en virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el, convenio entre el MINISDEF e IBERDROLA para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 19 de noviembre de 2019 las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene como objeto concretar las condiciones que regularán la contribución de la mercantil Iberdrola, S.A. (IBERDROLA) al desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión en aquellos campos de conocimiento que pudieran ser de común interés para las partes, lo que define la necesidad del mismo.

Segunda. *Actividades.*

En particular, las actividades consistirán principalmente, en el fomento, propuesta y financiación de acciones formativas (doctorados, master, cursos, idiomas...) y proyectos de enseñanza (implantación de nuevas tecnologías, enseñanza virtual...); al objeto de impulsar la formación, investigación e innovación en asuntos relacionados con la Seguridad y Defensa.

Las actividades a realizar (definición, programa de trabajo y presupuesto), serán acordadas en la reunión ordinaria de la Comisión Mixta, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio entre el MINISDEF e IBERDROLA para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 19 de noviembre de 2019.

De conformidad con lo estipulado en la cláusula primera del convenio entre el MINISDEF e IBERDROLA para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 19 de noviembre de 2019, la cooperación instrumentada en virtud de este convenio se materializará a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), centro de enseñanza dependiente del Ministerio de Defensa a través del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*

(A) CESEDEN:

– Proponer a la Comisión Mixta las actividades, acciones formativas y proyectos de enseñanza (AFPE) a desarrollar en el ámbito del presente convenio. Las AFPE deberán

concretarse con información detallada sobre la acción o proyecto (contenido, personal beneficiario, centro docente de desarrollo, calendario y presupuesto).

– Seleccionar al personal participante en las actividades de formación e investigación. La selección de los participantes se efectuará dando preferencia a aquellos cuya actividad se encuentre directamente relacionada con el ejercicio de la función docente (en este sentido tendrá preferencia el personal destinado en el CESEDEN).

– En relación con lo anterior, garantizar que los seleccionados desarrollen las actividades formativas acordadas con diligencia y de forma eficiente (asistencia y obtención de óptimos resultados). Garantizar que las entidades encargadas de impartir las actividades formativas, conozcan los principios éticos y de responsabilidad social corporativa de IBERDROLA y, en particular, el «Código ético del Grupo Iberdrola», disponible en la web corporativa de IBERDROLA (www.iberdrola.com).

– Elaborar, con periodicidad anual, una memoria en la que se evaluarán las actividades desarrolladas durante cada ejercicio en desarrollo del presente convenio.

– Con carácter general, garantizar el buen fin de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio.

(B) IBERDROLA:

– Colaborar con el CESEDEN en la identificación y determinación de aquellas AFPE que pudieran ser de mayor interés y utilidad para las partes de conformidad con lo estipulado en el convenio entre el MINISDEF e IBERDROLA para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 19 de noviembre de 2019.

– Proponer a la Comisión Mixta la celebración de jornadas, seminarios, conferencias y, en general, cualesquiera otras actividades de formación, investigación y difusión en aquellos campos de conocimiento que pudieran ser de común interés para las partes.

– Realizar las aportaciones económicas que permitan la ejecución de las actividades, acciones formativas y proyectos de enseñanza (AFPE), según lo establecido en la cláusula cuarta relativa a las obligaciones y compromisos económicos del presente convenio.

IBERDROLA podrá realizar las aportaciones económicas directamente a las entidades encargadas de impartir las actividades, acciones formativas y proyectos de enseñanza (AFPE), o través de una entidad que se encargue de gestionar la ejecución de las mismas.

En relación con lo anterior, IBERDROLA se reserva el derecho a examinar si las entidades encargadas de impartir las actividades, acciones formativas y proyectos de enseñanza (AFPE), o en su caso, la entidad que se encargue de gestionar su ejecución, cumplen con la cláusula décima del Convenio entre el MINISDEF e IBERDROLA para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 19 de noviembre de 2019.

– Con carácter general, garantizar el buen fin de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio.

Cuarta. *Obligaciones y compromisos económicos.*

El Ministerio de Defensa no asume obligación o compromiso de carácter económico. Las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio no implicarán ningún compromiso financiero ni incremento del gasto público, ya sea en concepto de dotaciones, retribuciones, gastos de personal o cualquier otro.

IBERDROLA realizará una aportación económica no superior a cincuenta mil euros (50.000 €), más los impuestos aplicables y según el tipo o monto vigente en cada momento, para aquellas actividades cuya realización sea acordada y ejecutada dentro del período de vigencia de este convenio.

Quinta. *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.*

Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra el incumplimiento de alguna obligación o compromiso con el correspondiente requerimiento de subsanación en el plazo de cinco días hábiles. Este requerimiento será tramitado a través de la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento y éste se considerara insubsanable, o hiciera imposible el cumplimiento del convenio, la parte reclamante notificará a la reclamada la concurrencia de causa de resolución inmediata.

La resolución del convenio por esta causa no dará derecho a indemnización o compensación alguna a la parte incumplidora.

Sexta. *Desarrollo y medidas de seguimiento, vigilancia y control.*

De conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del convenio entre el MINISDEF e IBERDROLA para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 19 de noviembre de 2019, el seguimiento, vigilancia y control de las actividades, acciones formativas y proyectos de enseñanza (AFPE) a desarrollar en el ámbito del presente convenio se llevará a cabo a través de la Comisión Mixta.

En el caso de que alguna de las actividades, acciones formativas y proyectos de enseñanza aprobada por la Comisión Mixta no se lleve a cabo por circunstancias ajenas a IBERDROLA, la Comisión Mixta deberá acordar, en su caso, otra actividad que la sustituya.

Séptima. *Régimen de modificación.*

El convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante la correspondiente adenda.

Octava. *Vigencia.*

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será de un año.

Novena. *Medidas para la salvaguarda de la seguridad y de la neutralidad institucional.*

Las partes se comprometen a adoptar medidas para limitar, por motivos de seguridad y Defensa Nacional, el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio. En este sentido, se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar, así como la normativa correspondiente de la mercantil Iberdrola, S.A. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, ni la usará sin autorización previa y escrita de la otra parte. Dicha información solo se podrá utilizar exclusivamente para los fines de este convenio.

Décima. *Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.*

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en la

normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminada ésta.

Undécima. *Cláusula ética.*

El CESEDEN conoce y comparte los principios éticos y de responsabilidad social de IBERDROLA, que forman parte del sistema de gobierno corporativo del grupo, y se compromete a respetar la legalidad vigente en el ámbito de la colaboración a que este convenio se refiere. Tendrá también en cuenta lo expresado en la cláusula décima del convenio entre el MINISDEF e IBERDROLA para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 19 de noviembre de 2019.

El MINISDEF/CESEDEN se asegurará de que los entes a través de los cuales se desarrollen las actividades reciben y destinan las cantidades recibidas al cumplimiento de los fines legítimos objeto de este convenio.

Duodécima. *Ley aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta, las cuestiones litigiosas que no puedan solventarse de esta forma se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se comprometen a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para lograr la resolución de cualquier conflicto, o diferencia que pudiera surgir, en la interpretación o ejecución del convenio de manera amistosa.

Decimotercera. *Causas de extinción y sus efectos.*

Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa y a las misiones que tiene encomendadas, de cualquier índole. Surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido o, en su caso extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa. IBERDROLA no tendrá derecho a reclamación, indemnización o compensación alguna.

Además, serán causas de extinción la falta de disponibilidad presupuestaria y el incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas reflejadas en este convenio.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes reconocen que la relación de confianza inherente a este convenio ha sido esencial para su celebración.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad a cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.–Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Miguel Ángel Villarroya Vilalta.–Por Iberdrola, S.A., el Presidente y Consejero Delegado, José Ignacio Sánchez Galán.